



**RESOLUCION No. CSJMER17-170  
11 de septiembre de 2017**

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala en la sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

MARISOL ALEXANDRACASTRO LONDOÑO, en calidad de Juez de Familia del Circuito de Acacias, mediante escrito radicado en la Secretaría de esta Sala el 05 de septiembre del año en curso, bajo el No. EXTCSJME17-964 solicita permiso para residir en el municipio de Villavicencio, es decir, un lugar distinto a su sede laboral.

La citada servidora justifica su petición manifestando que su núcleo familiar se encuentra residenciado en el municipio de Villavicencio y su lugar de trabajo no supera los 28 kilómetros.

Esta Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder a la servidora MARISOL ALEXANDRACASTRO LONDOÑO, en calidad de Juez de Familia del Circuito de Acacias, considerando que los permisos de residencia se concederán solo si la distancia recorrida por el solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente no excede el límite fijado.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Villavicencio, a MARISOL ALEXANDRACASTRO LONDOÑO, en calidad de Juez de Familia del Circuito de Acacias, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, siempre y cuando la servidora MARISOL ALEXANDRACASTRO LONDOÑO, en calidad de Juez de Familia del Circuito de Acacias, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese la presente decisión a la beneficiaria y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 4º:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

**ARTÍCULO 5º:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio - Meta, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CPCR  
Rad. 17-964